

no: Que en las circunstancias del intruso Rey no le  
tada adarion a su Gobierno: En quanto a si tiene algu  
taulo para obtener el empleo que solicita, le parece  
be ser admitido, respecto a ser cierra las pauras  
ya citadas por el Sr. Regidor D.<sup>n</sup> Pedro Bernard  
Mata, y asi mismo en el tiempo de la Constitucion  
especie de Agente de los llamados Constitucionales,  
ba nada equiboca de su adarion a este Sistema; por lo  
pone en consideracion del Sr. y A.<sup>l</sup> Toranzo, que un ha  
de este modo de pensar puede ser perjudicial en las circun  
cia parenta. Asi mismo pone en su consideracion  
el D.<sup>n</sup> Jose de Salazar inmediatamente que ceso el Gobier  
Constitucional ha puesto quantos medios son imaginados  
para obtener el empleo ya citado, en lo que manifiesta  
su espíritu no ba animado, ni lleva el fin de intencion  
que todo hombre p.<sup>b</sup> debe respirar, y si el demandante  
lo tiene acreditado en todas las comisiones que ante  
la Revolucion ha tenido: Asi mismo expone que el  
D.<sup>n</sup> Jose de Salazar no tiene bienes propios algunos, y que  
ta sola circunstancia no debe entrar en un cargo de tan  
responsabilidad: Que es quanto tiene que decir en cum  
m.<sup>to</sup> de lo mandado

El Sr. D.<sup>n</sup> Gines Valera, Procurador Sindico Gual,  
de su voz; Dijo: Que el pretendiente D.<sup>n</sup> Jose de Salazar y  
Donado, no tiene en la actualidad, parenta alguno de  
segundo grado en este Ayuntamiento: Que no ha sido  
dador de alguno de los Ramos p.<sup>b</sup>: Que ignora si es intere  
porvi, o por tercera persona en qualquiera de los Aba  
tiendas, o puertas pub.<sup>l</sup> de convertible: Que no ha exercido  
oficio vil, ni mecanico, y que no ha manifestado adarion  
al Gobierno intruso en las circunstancias politicas p.

